

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 36.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

## ADVERTENCIA.

Los señores suscritores al Boletín oficial, se servirán poner al corriente sus cuentas, en el término mas breve posible, considerando los muchos gastos que dicha publicacion ocasiona, y el infimo tipo en que se adjudicó el remate estos últimos años y particularmente en el presente.

## GOBIERNO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion por despacho telegráfico de ayer, me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. han llegado á Córdoba sin novedad á las cinco de la tarde.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Oviedo 15 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

El Excmo. señor ministro de la Gobernacion, en despacho telegráfico de hoy me dice lo siguiente:

«SS. MM. y AA. continúan en Córdoba sin novedad en su importante salud.»

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Oviedo 16 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## CIRCULAR NUM. 400.

El Ilmo. señor Director general de contribuciones en despacho telegráfico de hoy me previene publique en el Boletín oficial de la provincia que la subasta de recaudacion de contribuciones que debia celebrarse el 20 del presente mes tendrá lugar el dia 30 del mismo y con la circunstancia de ser por tres años y medio ó sea hasta fin de Junio de 1866.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Oviedo 16 de Setiembre de 1862.—Toribio Rubio Campo.

## CIRCULAR NUM. 401.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuacion los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 17 de Setiembre de 1862.—El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

Don Santiago Moreno y Cifuentes, de Santurio, en Gijón, para la Habana.

Don Ceferino Garcia y Campa, de Miranda, en Avilés, para idem.

Don José Menendez y Rodiles, de idem, en idem, para idem.

Don Nicolás Lopez y Galan, de id., en idem, para idem.

Don Antonio Perez del Olmo y Carbajal, de Grado, para la isla de Cuba.

Don Demetrio Gonzalez Longoria y Carbajal, de idem, en idem, para id.

Don Manuel Fernandez Cuervo, de Pravia, para idem.

Don Rafael Cuervo Arango, de Forcinas, en Pravia, para idem.

Don Ignacio Diaz San Miguel, de San Roman, en Piloña, para Puerto-Rico.

Don Domingo de Bango, su mujer Teodora Suarez é hijo Hilario, de Tamon, en Carreño, para la Habana.

Don Juan Gonzalez, de Barcia, en Luarca, para Buenos-Aires.

Don Atilano Ramirez, de Miranda, para la isla de Cuba.

Don Benjamin Joaquin Antonio Gonzalez Ponte, de Ponte, en la Corrada, Soto del Barco, para la Habana.

Don Juan Castañeda, de Faedo, en Cudillero, para idem.

Don Gregorio Garcia, de idem, en idem, para idem.

Don Florentino Pumariega, de Píñera, en idem, para idem.

## SECCION DE FOMENTO.

## Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de

Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que don Narciso Cambor, vecino de Sotondrio, ha presentado solicitud de designacion de una pertenencia de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Desgraciada», sita en terreno de don Tomás Gonzalez Pumarabin, término de Chireute, parroquia de San Martin, conceje de San Martin del Rey, lindante con bienes de don Simon de Cuetos, por arriba llosa de la Quintana y de abajo camiuo vecinal.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde la labor legal se medirán 180 metros al E. si los hubiese hasta intestar con la mina Fea, al N. 10° 400 metros hasta intestar con la Buena-vista y 300 al O. al S. 10° cuya línea será de 20,000 metros y se tirará una perpendicular E. de 300 metros y desde aqui irá á concluir á la estaca auxiliar.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinte y cuatro de la misma. Oviedo 2 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Gonzalez Longoria, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Vecina», sita en terreno comun, término de Rondiella, parroquia de Balduno, conceje de las Regueras, lindante al N: rio, S. castañedo, E. castañedo y mina Casualidad y al O, monte comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Hallándose el punto de partida como á 60 metros N. de la fuente de Rondie-

lla se medirán para la latitud y al E. magnético los metros que haya hasta tocar con la línea O. de la mina «Casualidad y el resto á partir del citado punto, hasta 600 metros al O. Para la longitud se medirán desde el primer punto de partida y al N. los metros que haya hasta el rio, y el resto hasta mil al S. resultando un paralelógramo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 3 de Setiembre de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Casto Casavieja, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Vicenta», sita en terreno comun término de Cantiquin, parroquia de Labares, conceje de Santo Adriano, lindaute al N. terreno comun y heredad de Félix Fernandez y Justo Collada. P. terreno comun y camino, S. camino real.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio del Cantiquin y se medirán al P. 500 metros, N. 200, S. mil y los restantes al Saliente hasta llegar á la mina Fausta

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 6 de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Agustin Me-

neudez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Genara, sita en terreno de don José Rodríguez, término de Castro del Cierro, parroquia de Bayo, concejo de Grado, lindante al N. castañedo del misiego, S. mortero de Sierra, Saliente lugar de Caleja, P. castañalon.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de registro como unos 100 metros del prado del Fabal, se medirán al N. 500 metros ó los que haya hasta intestar con la mina La Flor y el resto hasta mil, al S. 600 al E. 600, al O. 600 formando el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 6 de Setiembre de 1862.—Narciso Zepedano.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.**

Menor cuantia.

Remate para el dia 5 de Octubre de 1862

Pliego de condiciones para el arriendo de las fincas procedentes de mansos ó iglesiarios de las parroquias y concejos que á continuacion se espresan:

1.ª El arriendo de dichas fincas tendrá lugar el dia cinco de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, ante el señor Gobernador civil de la provincia y alcaldes respectivos por lo correspondiente al año y frutos corrientes, cuya percepcion dará principio el once de Noviembre próximo.

2.ª Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar se hará una proposicion, y no serán admisibles las que contengan á la vez dos ó mas distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que individualmente asciendan.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito, en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de Depósitos de esta ciudad ó en la recaudacion del Ayuntamiento, la décima parte del tipo marcado á las que quieran arrendar. Se exceptúan del depósito las rentas cuyo presupuesto no esceda de 500 reales que incumbe la aprobacion al señor Gobernador.

4.ª Los remates no serán adjudicados hasta que preceda la aprobacion de la Direccion general del ramo.

5.ª Los arrendatarios pagarán á la

Hacienda pública por trimestres adelantados el importe del remates en metálico precisamente, afianzando á satisfaccion del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado los trimestres restantes del arriendo.

6.ª La Administracion facilitará á los que resulten arrendatarios memoriales cobradores ó rendimientos para que puedan proceder á la percepcion de las rentas, devolviéndolas á la misma en Mayo de 1863, con la adiccion de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.ª La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que, por efecto de la ley de desamortizacion rediman los pagadores, cuya liquidacion se practicará por el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.ª Si los arrendatarios no cumplieren la obligacion de pago, ó no afianzaren segun previene la condicion 5.ª, quedarán sujetos á la accion de quiebra ó ejecucion en su caso que contra ellos intente esta oficina por los medios que establecen las instrucciones del ramo.

9.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10. Los arrendatarios no podrán pedir perdon ó rebaja, ni solicitar el pago en distintos plazos de los estipulados. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por algun accidente imprevisto.

11. Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribucion de inmuebles que corresponda á las rentas subastadas.

12. Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el espediente y escritura de fianza.

13. Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del pais, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

*Modelo de proposicion.*

D..... vecino de..... hace proposicion á las fincas procedentes de mansos ó iglesiarios de las parroquias del concejo de... por la cantidad de... reales que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene, si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas fincas á cuyo efecto acompaño la carta de pago de haber hecho el depósito de... reales que se exige para tomar parte en la licitacion.

Fecha y firma del interesado.

2 13-14-18-1862 no 128

**Partido de Llanes.**

*Concejo de Cibrales.*

Contiene: 20 rs. de los Mansos parroquiales de San Roque de Prado: 200 reales idem de Santa Eulalia de Puertas. Importa la renta en metálico. . . . . 220 »  
Baja del 10 por 100 de recaudacion. . . . . 22 »  
Líquido presupuesto. . . . . 198 »

*Concejo de Llanes.*

Contiene: 108 rs. 36 fanegas 6 copines trigo y 32 y medio gallinas por el primer beneficio curado de Santa Maria de Llanes: 112 rs. 29 fanegas trigo 25 medio gallinas, de idem el segundo de idem: 58 rs. 36 idem 6 copines trigo 24 gallinas del tercero idem de idem: 143 rs. 32 fanegas trigo 27 medio gallinas idem del cuarto idem de idem: 15 rs. 52 fanegas 2 copines trigo 46 medio idem del quinto idem de idem: 71 rs. 38 idem 3 idem 37 medio idem del sexto idem de idem: 36 idem idem 39 medio gallinas del sétimo idem de idem: 32 rs. 36 fanegas 6 trigo 2 fanegas escanda y 29 gallinas del octavo idem de idem: 50 rs. 31 fanegas 2 copines trigo de los mansos rectorales de Ontoria: 24 fanegas 3 copines trigo, idem de los de Pria: 40 rs. idem de los de Cué: 25 rs. idem de los de Tresgrandes: 200 rs. idem de los de la Nueva: 1250 idem de los de Biabaño y Caldueño: 1560 rs. idem de los de Posada: 1100 rs. idem de los de Porrúa y Vidiago: 900 rs. idem de los de Ardisana y Meré: 200 rs. idem de los de Pendueles.

Importan las 471 fanegas 10 celemines castellanos de trigo á 60 reales fanega. . . . . 26.310 »  
Idem las dos fanegas 8 celemines castellanos de escanda á 63 rs. fanega. . . . . 168 »  
Idem las 265 gallinas á 4 rs. una. . . . . 1.060 »  
Idem las rentas á metálico. . . . . 5.844 »  
Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 3.538 20  
Presupuesto líquido. 30.043 80

*Concejo de Peñamellera.*

Contiene: 11 y medio celemines maiz por los mansos parroquiales de San Juan de Cilliego: 88 celemines idem 32 medio cargas de yerba, idem de los de San Pedro de Avies: 5 medio celemines idem 8 cargas, idem de los de San Pedro de Mier: 4 medio celemines idem 8 medio cargas, id. de los de

Sa Maria de Cuñaba: 53 medio celemines maiz, 26 medio cargas de yerba de los de San Vicente de Panes: 50 reales idem de los de Santa Leocadia de Merodia: 4 medio celemines maiz 7 cargas yerba idem de San Cosme y San Damian de Narganes: 27 rs. idem de los de Ocoñe: 42 rs. idem de los de Alebia: 71 rs. idem de los de Narganes y Buelles.

Importan las 55 fanegas 10 celemines castellanos de maiz á 36 rs. fanega. . . . . 2.010 »  
Idem las 102 media cargas de yerba á 3,50 rs. una. . . . . 358 75  
Idem las rentas á metálico. . . . . 190 »  
Líquido presupuesto. 2.558 75

Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion 255 87  
Presupuesto líquido. 2.302 88

*Concejo de Rivadaveva.*

Contiene: 320 rs. de los mansos de Colombres y Anejo: 50 rs. idem de los de San Juan de Rivadaveva. Importan estas rentas en metálico. . . . . 350 »  
Baja del 10 por 100 de administracion. . . . . 35 00  
Líquido presupuesto. 315 00

**Partido de Oviedo.**

*Concejo de Llanera.*

Contiene: 200 rs. mansos parroquiales de San Cucufato: 280 idem de San Juan de Ables: 80 idem de Santa Cruz de Anduerga: 50 idem de Santiago de Arlós: 190 idem de San Nicolás de Bonielles: 410 idem de Santa Eulalia de Ferroñes: 125 idem de Villar de Obeyo: 250 idem de Santa Maria de Lugo y Anejo y 55 idem de Rondiella: 390 idem de Santiago de Aguerio: 72 reales idem de San Pelayo de Ollaniego: 90 rs. idem de San Julian de Box: y 20 de Santa Eulalia de Manzanada. Importan estas rentas. . . . . 2.192 »  
Baja del 10 por 100 gastos de administracion, 219 20  
Líquido presupuesto. 1.972 80

*Concejo de Morcin.*

Contiene: 100 rs. mansos parroquiales de Santa Eugenia y San Estéban: y 730 idem de San Nicolás do Telledo y Argame: Importan estas rentas. 830 »  
Baja del 10 por 100 por gastos de administracion. . . . . 83 »  
Líquido presupuesto. 747 »

*Concejo de Oviedo.*

Contiene: 140 rs. mansos parroquiales de Santa Maria de Brañes: 60 reales idem de Santo Tomás de Latores: 150 idem de Santa Maria de Limanes: 210 rs. idem de San Estéban de So-grandio: 140 idem de San Pedro los Arcos: 120 idem de San Claudio y Anejo: 292 idem de Santa Eulalia de Colloto: 100 rs. idem de San Pedro de Nora: 30 idem de San Estéban de las Cruces: y 270 idem de Lillo y Anejo. Importan estas rentas. . . 1.512 »  
 Baja del 10 por 100 de administracion. . . 151 20  
 Liquido presupuesto. . . 1.360 80

*Concejo de Proaza.*

Contiene: 14 fanegas y 2 copines pan mansos parroquiales de San Martín de Villamejin: 10 fanegas idem idem de San Pedro de Traspeña: 11 fanegas idem idem de Santa Maria de Bandujo: 21 fanegas idem idem de la idem de Linares: 6 fanegas idem idem de So-grandio: 12 rs. idem de Santa Maria de la Regla: y 900 de San Vicente y Anejo. Importan las rentas en metálico. . . 912 »  
 Idem 93 fanegas medida castellana á precio de 63,25 rs. fanega segun certificacion. . . 5.249 75  
 Total. . . 6.161 75  
 Baja del 10 por 100 de administracion. . . 616 47  
 Liquido presupuesto. . . 5.545 58

*Concejo de las Regueras.*

Contiene: 150 rs. mansos parroquiales de Santa Maria de Soto: y 90 rs. idem de idem de Andallon: Importan estas rentas. . . 240 »  
 Baja del 10 por 100 de administracion. . . 24 »  
 Liquido presupuesto. . . 216 »

*Concejo de la Rivera de Abajo.*

Contiene 10 fanegas 6 copines escanda mansos parroquiales de San Juan de Caces. Importan las 14 fanegas 4 celemines escanda, medida castellana, á precio de 63,25 rs. fanega, segun certificacion. . . 906 58  
 Baja del 10 por 100 por gastos de administracion . . . 90 65  
 Liquido presupuesto. . . 815 93

*Concejo de la Rivera de Arriba.*

Contiene 132 rs. mansos parroquiales de Santa Leocadia de Palomar.

Importan estas rentas. . . 132 »  
 Baja del 10 por 100 gastos de administracion. . . 13 20  
 Liquido presupuesto. . . 118 80

*Concejo de Santo Adriano.*

Contiene 4 fanegas escanda mansos parroquiales de Villanueva: 500 reales idem de Santa Catalina de Lavares y Tuñon: 77 rs. idem de Santo Adriano del Monte: y 24 idem de Caranga y anejo. Importan estas rentas en metálico. . . 601 »  
 Idem las 5 fanegas 4 celemines escanda, medida castellana, á precio de 63 rs. 25 céntimos fanega, segun certificacion. . . 337 33  
 Total. . . 938 35  
 Baja del 10 por 100 gastos de administracion . . . 93 85  
 Liquido presupuesto. . . 844 50

*Concejo de Siero.*

Contiene: 684 rs. mansos parroquiales de la Gola: 90 rs. idem de San Estéban de Caballeros: 400 idem del Collado: 132 idem de Santa Eulalia de Vigil: 530 idem de la Carrera: 590 id. de Hevia: 200 idem de Viella: 1.140 reales idem de Bobes: 90 rs. de Argüelles: 255 idem de Celles: 900 rs. id. de Vega de Poja: 400 idem de Felches: 210 idem de Lieres: 200 idem de Valdesoto: 65 idem de Arenas: 1530 idem de Santa Maria de los Cuquillos: 1000 rs. idem de San Juan del Obispo: 240 rs. idem de San Juan de Muño: 260 idem de Lugones: 50 idem de la Paranza: 1020 rs. idem de San Martín de Anes: y 970 rs. idem de Grandas. Importan estas rentas. . . 10.956 »  
 Baja del 10 por 100 gastos de administracion. . . 1.095 60  
 Liquido presupuesto. . . 9.860 40

**Partido de Pravia.**

*Concejo de Candamo.*

Contiene: 70 rs. de los mansos parroquiales de Santa Maria de Murias. 21 reales de los mansos parroquiales de Santa Maria de Fenolledo: 230 rs. id. de los de San Roman: 310 rs. de los de Lamero: 124 rs. idem de los de Grullas: 135 rs. idem de los de San Tirso: 500 rs. idem de los de San Andrés de Prana: 25 rs. idem de los de Santiago de Aces: 70 rs. idem de los de Santa Maria del Valle. Importan las rentas en metálico. . . 1.485 »  
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. . . 148 50  
 Liquido presupuesto. . . 1.336 50

*Concejo de Cudillero.*

Contiene: 80 rs. de los mansos rectorales de San Juan de Piñera: 84 rs. idem de los de San Andrés de Faedo: 38 rs. idem de los de Soto de Luiña. Importan estas rentas. . . 202 »  
 Baja del 10 por 100 de administracion. . . 20 20  
 Presupuesto liquido. . . 181 80

*Concejo de Grado.*

Comprende: 60 rs. de los mansos rectorales de Castañedo: 160 rs. idem de los de Peñafior: 40 rs. idem de los del Fresno: 100 rs. idem de los de Pareda: 50 rs. idem de los de Trubia: 20 rs. idem de los de Pintoria: 130 rs. idem de los de San Martín de Ondes: 60 rs. idem de los de Udrion: 570 rs. idem de los de Bayo: 130 rs. idem de los de San Estéban de Sama: 570 rs. idem de los Bascones: 140 rs. idem de los de Rubiano: 115 rs. idem de los de Rodiles: 230 rs. idem de los de Rañeces: 100 rs. idem de los de Santa Maria de Villamarin: 57 rs. idem de los de Villandas: 755 rs. idem de los de Restiello: 215 rs. idem de los de San Salvador de Ambás: 1700 rs. idem de los de Santianes de Molenes: 6 rs. idem de los de Montobo: 340 rs. idem de los de Tolines: 120 rs. idem de los de Villar: 140 rs. idem de los de Santa Maria de Grado. Importan estas rentas. . . 5.778 »  
 Baja del 10 por 100 de administracion. . . 577 80  
 Presupuesto liquido. . . 5.200 20

*Concejo de Muros.*

Comprende: 69 y medio copines de pan de los mansos rectorales de Muros. Importan las once fanegas 7 celemines pan medida castellana á precio de 66 rs. fanega segun certificacion. . . 764 50  
 Baja del 10 por 100 de administracion. . . 76 45  
 Liquido presupuesto. . . 688 05

*Concejo de Pravia.*

Comprende: 64 fanegas 5 y medio copines de pan y 11 gallinas de los mansos rectorales de San Andrés de Pravia: 131 rs. idem de los de Villafria: 2 fanegas escanda y 3 copines idem de los de San Donato de San Damias: 5 copines escanda idem de los de San Cosme de Corias: 3 fanegas escanda idem de los de San Miguel de Luerces: 2 fanegas y medio copin escanda idem de los de San Pedro de Selgas: 3 fanegas 5 y medio copines escanda idem de los de San Juan de Pronga: 4 fanegas 7 copines escanda idem de los de San

tiago de Escoredo: 5 fanegas 3 copines escanda idem de los de Villavaler: 1 fanega 4 y medio copines escanda idem de los de San Martín de Arango. 130 reales idem de los de Allence: 30 rs. idem de los de San Juan de Santianes. Importan estas rentas en

metálico . . . . . 291 »  
 Idem las 122 fanegas 9 celemines escanda medida castellana á precio de 66 rs. fanega segun certificacion. . . 8.101 50  
 Idem 11 gallinas á 5 rs. una. . . . . 55 »  
 Total . . . . . 8.447 50  
 Baja del 10 por 100 gastos de administracion. . . 844 75  
 Presupuesto liquido. . . 7.602 75

**Partido de Villaviciosa.**

*Concejo de Caravia.*

Comprende: 238 rs. de los mansos parroquiales de Caravia. Importan las rentas en metálico. . . 238 »  
 Baja del 10 por 100 por gastos de recaudacion. . . 23 80  
 Liquido presupuesto. . . 214 20

*Concejo de Colunga.*

Comprende: 94 rs. 2 fanegas 5 copines pan de los mansos parroquiales de Lué y Sales: 5 fanegas 3 copines pan de los de Santa Maria de Isla: 1 fanega escanda de los de San Vicente de Lué: 4 copines escanda de los de Santa Maria Magdalena de Libardon: 2 fanegas 4 copines escanda de los de San Cristóbal de Colunga: 130 rs. de los de Santa Ursula de Carrandi: 12 fanegas 4 copines pan de los de San Antolin de la Llera: 323 rs. de los de San Pelayo de Pivierda: 8 fanegas 3 y medio copines pan de los de Santiago de Gobiendes. 38 reales de los de Santa Maria de Lastres: 200 rs. 4 fanegas 2 copines pan de los de San Pedro de Pernús. Importan estas rentas en metálico . . . . . 785 »  
 Idem las 44 fanegas 3 celemines trigo medida castellana á precio de 54 rs. fanega segun certificacion. . . 2.389 50  
 Idem las 5 fanegas 4 celemines escanda medida castellana á precio 56 rs. fanega segun idem. . . . . 306 64  
 Total . . . . . 3.481 14  
 Baja del 10 por 100

gastos de administracion. 348 11  
 Presupuesto líquido. 3.153 03

**Concejo de Villaviciosa.**

Contiene: 100 rs. de los mansos rectorales de Arroes: 20 copines pan idem de los de Arguero: 120 rs. idem de los de Fernin: 354 rs. idem de los Vedriñana: 426 rs. idem de los de Busto: 8 fanegas 3 copines de pan idem de los de Carda. 1.080 rs. 1 fanega de pan idem de los de Castiello: 700 rs. idem de los de Careñes: 700 rs. idem de los de Cazanes: 364 rs. 5 galipos de trigo idem de los de Camoca: 225 reales idem de los de Celada: 7 fanegas 4 copines de pan idem de los de Priesca: 8 fanegas de pan idem de los de la Llera: 740 rs. idem de los de la Magdalena de los Campos: 35 reales idem de los de Nievares: 200 reales idem de los de Ules: 400 rs. id. de los de Peon: 150 rs. idem de los de Quintes: 300 rs. idem de los de Quinteles: 280 rs. idem de los de Rozadas: 10 copines pan idem de los de San Martin del Mar: 240 rs. idem de los de San Miguel del Mar: 6 fanegas pan idem de los de San Justo de Sariago: 5 fanegas 5 copines pan idem de los de Santa Eugenia de los Pandos: 11 fanegas 4 copines y 6 maquilas pan idem de los de Tornon: 80 rs. idem de los

de Valles: 70 rs. de los de Villaverde: 186 rs. idem de los de Puelles: 40 rs. idem de los de Amandi: 10 rs: idem de los de Ambás: 40 rs. idem de los de Santa Maria de Villaviciosa.  
 Importan las rentas en metálico. 6.839  
 Idem 75 fanegas 8 celemines 2 cuartillos trigo medida castellana a precio de 54 rs. fanega segun certificacion. 4.088 25  
 Total. 10.927 25  
 Baja del 10 por 100 de administracion: 1.092 72  
 Líquido presupuesto. 9.834 53

de Valles: 70 rs. de los de Villaverde: 186 rs. idem de los de Puelles: 40 rs. idem de los de Amandi: 10 rs: idem de los de Ambás: 40 rs. idem de los de Santa Maria de Villaviciosa.  
 Importan las rentas en metálico. 6.839  
 Idem 75 fanegas 8 celemines 2 cuartillos trigo medida castellana a precio de 54 rs. fanega segun certificacion. 4.088 25  
 Total. 10.927 25  
 Baja del 10 por 100 de administracion: 1.092 72  
 Líquido presupuesto. 9.834 53

Isabel II (Q. D. G.) le eshorto y requiero y de la mia le suplico y encargo, que recibíndole, se sirva disponer tenga cumplido efecto lo por mt mandado, en lo que se halla interesada la buena administracion de justicia. Pravia y Agosto treinta y uno de mil ochocientos sesenta y dos.— Felix Antonio Galan.— Por su mandado, Manuel Fernandez Labio.

Señas.

El Don Fernando Lopez Villa de moros, es de edad de veinte á veinte y cuatro años, estatura regular color bueno, cara y nariz redonda, y esta un poco abultada, pelo castaño claro tiene dos dientes principales de la mandíbula superior grande viste bien, y se cree vaya disfrado.

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL**

**de la provincia de Oviedo.**

Estado de las capturas verificadas por la fuerza á mi mando en la espresada provincia, en el mes de Agosto próximo pasado.

| Clases de delitos.                  | Número de delitos. | Hombres.   | Mujeres. | Total de delinquentes. | Observaciones.   |
|-------------------------------------|--------------------|------------|----------|------------------------|--|
| Heridas.....                        | 3                  | 17         | »        | 17                     | El número de 118 delinquentes fué entregado á la autoridad competente. |
| Robo en sagrado.....                | 1                  | »          | 1        | 1                      |  |
| Idem en poblado.....                | 2                  | 4          | 1        | 5                      |  |
| Hurto.....                          | 2                  | 2          | 1        | 3                      |  |
| Rateria.....                        | 1                  | 1          | »        | 1                      |  |
| Estafa.....                         | 1                  | 1          | »        | 1                      |  |
| Quimeras.....                       | 1                  | 1          | »        | 1                      |  |
| Juegos prohibidos.....              | 2                  | 29         | »        | 29                     |  |
| Vagancia.....                       | 1                  | 1          | »        | 1                      |  |
| Embriaguez.....                     | 1                  | 1          | »        | 1                      |  |
| Desertores del ejército.....        | 2                  | 2          | »        | 2                      |  |
| Prófugos de las quintas.....        | 1                  | 1          | »        | 1                      |  |
| Armas prohibidas.....               | 1                  | 4          | »        | 4                      |  |
| Idem sin licencia.....              | 2                  | 12         | »        | 12                     |  |
| Por infraccion de caza y pesca..... | 3                  | 39         | »        | 39                     |  |
| <b>Total.....</b>                   | <b>24</b>          | <b>115</b> | <b>3</b> | <b>118</b>             |  |

Oviedo 4 de Setiembre de 1862.—El comandante de provincia, Pedro Bentosela y Rogel.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Don Juan Ferreria Juez de primera instancia de Llanes.

Hago saber: que en este mi juzgado pende causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del abandono de un niño recién nacido, que al amanecer del veinte y nueve del corriente fue hallado dentro de la Capilla del Santo Cristo del Camino, correspondiente á esta villa, con una bayeta amarilla, otra de malleton blanco ribeteada, tres pañales de lienzo usados, una gorrita blanca, un pañuelito blanco de algodón y tres varas de cinta de liga para faja.

Lo que se anuncia al público á

fin de que las autoridades ó personas particulares que tengan alguna noticia conducente al descubrimiento de los criminales, se sirva comunicarlo á este juzgado dentro de doce dias contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Llanes á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos.—Juan Ferreria.—Por su mandado, Miguel Gutierrez Collado.

Don Felix Antonio Galan Juez de primera instancia de la villa de Pravia y su partido etc.

A V. S. con el respecto debido,

hago presente: que me hallo entendiendo en causa criminal de oficio, contra Don Fernando Lopez Villa de moros vecino de la parroquia de San Martin de Luiña en el concejo de Cudillero de este partido, por lexiones á Don Indalecio Menendez Conde su convecino, en la que proveí auto mandando, entre otras cosas, librar eshorto para V. S. para que se sirva encargar á la Guardia civil, y Alcaldes constitucionales de la provincia procuren la captura, y remesa á este juzgado, con la custodia conveniente, del Don Fernando Lopez Villa de moros; cuyas señas, segun la razon que de ellas se pudo adquirir, se anotarán á continuacion. Por lo tanto de parte de S. M. la Reyna Doña

**PARTE NO OFICIAL.**

**CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE.**

La compañía de los Caminos de Hierro del Norte, deseosa de dar al comercio de líquidos todas las garantías posibles, ha adoptado lo siguiente:

1.º Siempre que se avise con veinticuatro horas de anticipacion en una estacion cualquiera, la entrega de una cantidad de seis toneladas que vaya de un mismo punto de la línea á otro, el remitente ó los remitentes, tendrán derecho á la conduccion gratuita de un mozo encargado de vigilar el cargamento, quedando entonces la compañía exenta de toda responsabilidad: esa facultad es aplicable solamente á la ida.

2.º Los wagones de líquidos se espedirán por trenes mistos, con preferencia á los de mercancías.

3.º Se trasportarán gratuitamente las corambres vacías, de retorno.

4.º Las pipas armadas trasportadas llenas se tasarán á la vuelta á 40 céntimos por tonelada y kilómetro.

4.1s.

**Linea de vapores entre Santander y la Habana.**

**PARA LA HABANA**

saldrá de Santander el 1.º de Octubre fijo (salvo fuerza mayor) el magnífico vapor español

**La Cubana**

al mando de su acreditado capitán don Pascual de Larrazabal.

A este seguirá el 20 de Octubre fijo la rápida fragata de vapor española

**La Montañesa.**

Mandada por su acreditado capitán don Ulpiano de Undarza.

Ambos vapores admiten carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer tanto en sus espaciosas camaras, como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasaje inclusa manutencion son:

En Cámara, 2800 rs. vn.

En Sollado, 900

Para mas informes pueden dirigirse á su armador don A. de Gessler.—Muelle núm. 45, Santander.

8